



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 30 DIC 2013

VISTO: El expediente Letra TCP – PR, N° 231/2013, caratulado: "S/ FERIA ANUAL 2013"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado Resolución Plenaria N° 226/13, por la cual se establece el período de Feria Anual – Año 2013 a partir del día 16 de Diciembre de 2013 y hasta el día 31 de Enero de 2014, ambas fechas inclusive, disponiendo además que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales comprendido entre el 01 de Octubre del presente año y hasta el 30 de Abril del año siguiente.

Que mediante Resolución Plenaria N° 293/2013 Anexo I se autorizó al Dr. Gustavo MOLNAR, a usufructuar la Licencia Anual Ordinaria Año 2013 entre el 05/03/2014 y 13/04/2014, ambas fechas inclusive.

Que mediante Nota N° 2403/13 Letra T.C.P. - C.A. de fecha 18/12/2013, el Dr. de mención solicita modificar las fechas de usufructo de su Licencia Anual Año 2013 para ser gozada la Primera fracción entre el 30/12/2013 y el 12/01/2014, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente de usufructo VEINTISEIS (26) días.

Que ha tomado intervención el Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, sin formular objeciones.

Que por lo expuesto corresponde autorizar la modificación de la Licencia Anual Ordinaria Año 2013, en los términos solicitados por el Dr. Gustavo MOLNAR.

Que el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 226/2013 establece que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificación del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma, dentro del período máximo previsto, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que es atribución del suscripto, ejercer la superintendencia sobre el personal, según lo establece el Art. 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y

modificadorias y el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009 y conforme habilitación dispuesta por el artículo 2° Resolución Plenaria N° 226/2013.

Por ello:

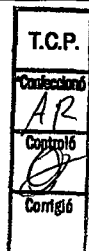
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar la modificación del usufructo de la primera fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2013, autorizada por Resolución Plenaria N° 293/2013, al Dr. Gustavo MOLNAR, Legajo N° 54, para el período comprendido entre el 30/12/2013 y el 12/01/2014, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente de usufructo VEINTISEIS (26) días. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 573 - -/2013.-




C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia